

Fecha: Vpe: Vpe pág.: Vpe portada:

\$217.800 \$217.800 \$217.800

30/08/2024

Audiencia: Tirada: Difusión: Ocupación: 6.000 Sección: 2.000 Frecuencia: 2.000 Ámbito: 100,00% Sector:

ECONOMIA

cia: DIARIO

NACIONAL

ESPECIAL

Pág: 152

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE Ministerio del Interior y Seguridad Pública



CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 43.938 | Viernes 30 de Agosto de 2024 | Página 1 de 1

Empresas y Cooperativas

CVE 2539504

EXTRACTO

MARÍA PILAR GUTIÉRREZ RIVERA, abogado, Notario Público, Titular de la 18° Notaría de Santiago, con oficio en Avenida Apoquindo N°3.039, quinto piso, comuna de Las Condes, certifico que, por escritura pública otorgada ante mí, con fecha 8 de agosto de 2024, Repertorio Nº11.242/2024, Alicia Soto Santaella, con domicilio en Santiago, calle Compañía Nº1.068, oficina 1.104, comuna de Santiago; y la Sucesión quedada al fallecimiento de don Alvaro Santiago Schmitt Yoma, conformada por Juan Ignacio Schmitt Galecio, Viviana de Lourdes Galecio Behnke, los últimos dos domiciliados en Santiago, calle Caribes Nº2261, comuna de Vitacura; Manuel Schmitt Vergara, Álvaro Schmitt Vergara y María Schmitt Vergara, los últimos tres domiciliados en Santiago, calle Caribes Nº2259, comuna de Vitacura; acordaron la modificación, transformación y división de la sociedad Agrícola San Roberto Limitada, como sigue: Uno) Modificación. En primer lugar, se dejó constancia del fallecimiento del socio don Álvaro Schmitt Yoma. En virtud de lo anterior, los derechos de don Álvaro Santiago Schmitt Yoma como socio en la sociedad, corresponden ahora a su sucesión. Como consecuencia de lo anterior, se reemplazó el texto de la cláusula cuarta del estatuto social vigente, por el que sigue: "El capital de la sociedad es la suma de \$15.000.000, que los socios o sus antecesores han enterado en dinero en efectivo, y que corresponde a los actuales socios como sigue: a) a la Sucesión de don Álvaro Schmitt Yoma, la suma de \$8.250.000; y b) a doña Alicia Soto Santaella, la suma de \$6.750.000". Dos) Transformación. A continuación, los actuales socios acordaron transformar la sociedad en una Sociedad por Acciones denominada Agrícola San Roberto SpA, con domicilio en Santiago, cuyos accionistas son la Sucesión de don Álvaro Schmitt Yoma y doña Alicia Soto Santaella. La sociedad tiene por objeto la explotación agropecuaria, frutícola, vitivinícola, horticultora, forestal y agroindustrial de los bienes raíces y demás bienes que a cualquier título posea o explote la sociedad, y la comercialización, explotación, distribución, importación y exportación de productos agrícolas, frutícolas, ganaderos y forestales y, en general, todas las demás operaciones y actividades que los socios acuerden. El capital de la sociedad es la suma de \$15.000.000, íntegramente suscrito y pagado. Tres) División. Finalmente, se acordó dividir la sociedad denominada Agrícola San Roberto SpA en dos sociedades, que serán: a) La propia que se divide, esto es, Agrícola San Roberto SpA, que conservará su personalidad jurídica, identidad, naturaleza y nombre, mantendrá todos los activos y pasivos que explícita y determinadamente no se le atribuyan a la nueva sociedad naciente de esta división, y continuará con el giro, operaciones y negocios actualmente en curso, rigiéndose por su estatuto social vigente, salvo en lo tocante a su capital, que será de \$8.250.000 dividido en 8.250.000 acciones; y, b) Una segunda y nueva sociedad por acciones, que se denomina La Paciencia SpA, con domicilio en Santiago, cuyos estatutos son objeto de extracto por separado, y cuyo capital será la suma de \$6.750.000 dividido en 6.750.000 acciones. c) Como consecuencia de la división, los accionistas acordaron sustituir el texto de la cláusula cuarta del estatuto social vigente de la sociedad denominada Agrícola San Roberto SpA, por el que sigue: "El capital de la sociedad es la suma de \$8.250.000, dividido en 8.250.000 acciones nominativas, de una misma serie y sin valor nominal. Las acciones podrán ser pagadas en dinero en efectivo o mediante el aporte en dominio pleno, nudo o usufructo de cualquiera clase de bienes corporales e incorporales, muebles e inmuebles.". Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 14 de agosto de 2024.